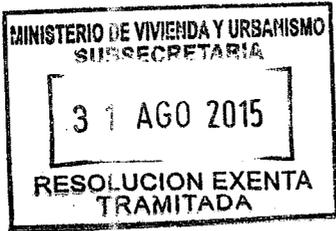


JLSS/CAS/FAR
Int. N° 798/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO "SANTA YOLANDA B", DE LA COMUNA DE TEODORO SCHMIDT, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA./

SANTIAGO, 31 AGO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° **6618** /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- d) La Resolución Exenta N° 6.588, (V. y U.), de fecha 21 de agosto de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda a 41 familias de la Región de La Araucanía, integrantes de los comités "Santa Yolanda" y "Santa Yolanda B", de la comuna de Teodoro Schmidt, de la Región de La Araucanía;
- e) El Oficio N° 1.000, de fecha 30 de marzo de 2015, del Director (P y T) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita recursos adicionales para financiar obras extraordinarias para mejorar el abastecimiento y la presión de agua potable de las 41 viviendas del proyecto habitacional que integran los comités "Santa Yolanda" y "Santa Yolanda B", de la comuna de Teodoro Schmidt. Se adjunta presupuesto de agua potable, del SERVIU de La Región de La Araucanía;
- f) El Ord. N° 432, de fecha 23 de junio de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director del SERVIU (P y T), de la Región de La Araucanía, expuesta en su Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de los subsidios habitacionales otorgados a las personas que integran los comités "Santa Yolanda" y "Santa Yolanda B", de la comuna de Teodoro Schmidt, beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto d) precedente, en orden a financiar la construcción de un sistema de presurización de agua potable exclusivo para las 41 viviendas del proyecto habitacional que integran los comités antes señalados, en virtud de la solicitud realizada por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas;

- b) Que el proyecto habitacional que integran los comités "Santa Yolanda" y "Santa Yolanda B", de la comuna de Teodoro Schmidt, presentan un 100% de ejecución en sus obras, sin embargo, las



viviendas no han podido ser entregados en consideración del problema que actualmente presentan la capacidad de los estanques de agua potable, lo que genera que en las viviendas, exista deficiencia en la presión de agua potable en los horarios punta;

- c) Que el oficio señalado en el Visto e) adjunta se adjunta presupuesto de agua potable, aprobado por el SERVIU de La Región de La Araucanía;
- d) Que la solicitud indicada en el Considerando a), cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto f), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes de los comités "Santa Yolanda" y "Santa Yolanda B", de la comuna de Teodoro Schmidt, de la Región de La Araucanía, beneficiados según la Resolución citada en el Visto d), según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO GRUPO	GRUPO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
84268	SANTA YOLANDA	37	34,3	1.269,1
85943	SANTA YOLANDA B	4	34,3	137,2

2. Establécese que los montos de subsidios adicionales indicados en el Resuelvo 1 precedente, están destinados a financiar las obras especificadas en los Oficios citados en los Visto e) y f), de la presente Resolución.
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **1.406,3 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G

